encuentros con edificaciones, medianeras de mayor altura, y para conformar la plaza peatonal porticada que se propone ubicar en el interior de la manzana entre la calle Abril, calle Vasco Núñez Prolongación calle Dosma y Calle Prim, la cual se retranqueará un mínimo de 10 metros y 25 metros a las dos primeras vías respectivamente, y 5 metros a las dos segundas, posibilitándose en cualquier caso la existencia de las fachadas de esta planta.

Las alineaciones propuestas en la documentación gráfica no se considerarán estrictamente vinculantes.

Las Ordenanzas del Plan Especial podrán proponer para los tipos de edificación permitidos, coeficientes de edificabilidad, de intensidad superior o inferiores a lo previsto en el artículo 2.1.11 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General.

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las modificaciones nº 20, 21, 22 y 23 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Los Santos de Maimona (desglosadas del expte. de 11 modificaciones puntuales).

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de diciembre de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente las modificaciones nºs 20, 21, 22 y 23 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiadas, consistentes en:

– Nº 20. Modificaciones de alturas en Barriada de Portera.

– Nº 21. Modificación de alturas frente a Avda. de la Constitución.

– Nº 22. Modificación del límite del perímetro urbano en la prolongación de C/ Santísimo.

– Nº 23. Creación de viales paralelos a la Ctra. de los Santos - Zafra y creación de zona verde general.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excma. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las modificaciones nº 25, 26, 27, 28 y 30 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Los Santos de Maimona.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de diciembre de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Los Santos de Maimona no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 –LSOTEX–).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.) Aprobar definitivamente las modificaciones nºs 25, 26, 27, 28 y 30 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiadas.

2.) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de las presentes modificaciones.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excma. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO:

Los apartados referentes a "semisótanos" que regulan los arts. 4, 36 y 37 y el art. 54 relativo a "cesiones", correspondientes a las NN.SS. de Planeamiento Municipal de los Santos de Maimona, quedan redactados como sigue:

Art. 4.- Terminología

Semisótanos

Es toda planta del edificio cuyo piso se encuentre por debajo de la rasante de la acera y cuya cara inferior del forjado del techo se encuentre en algún punto por encima de dicha rasante.

Art. 36.- Zona residencial en casco antiguo

Número de plantas y altura de edificación

– Semisótanos: Se permiten en parcelas en pendiente siempre que el saliente máximo respecto a la rasante de la acera no supere en ningún punto de la misma 1,20 metros y su uso sea única y exclusivamente el de aparcamiento.

Art. 37.- Zona residencial en ensanche

Alturas

– Semisótanos: Se permiten en parcelas en pendiente siempre que el saliente máximo respecto a la rasante de la acera no supere en ningún punto de la misma 1,20 metros y su uso sea única y exclusivamente el de aparcamiento.

Art. 54.- Cesiones

Las Juntas de Compensación, urbanizarán y cederán gratuitamente al Ayuntamiento los viales y zonas verdes.

También se cederán al Ayuntamiento el 10% del aprovechamiento urbanístico en las condiciones señaladas por el Decreto 76/1998, ,de Desarrollo de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El siguiente cuadro refleja las superficies de reserva de suelo con destino a equipamiento y las superficies de cesión gratuita de suelo con destino a espacios libres y zonas verdes, en las distintas unidades de ejecución.

UNIDAD DE EJECUCIÓN	SUPERFICIE DE RESERVA PARA EQUIPAMIENTO	SUPERFICIE DE CESIÓN PARA ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES
UE-1	0,00 M^2	598,00 M^2
UE-2	0,00 M^2	0,00 M^2
UE-3	0,00 M^2	0,00 M^2
UE-4	0,00 M^2	0,00 M^2
UE-5	0,00 M^2	927,87 M^2
UE-6	0,00 M^2	0,00 M^2
UE-7	0,00 M^2	4.076,25 M^2
UE-8	0,00 M^2	8.596,50 M^2 1.104,00 M^2 544,00 M^2 TOTAL = 10.244,50 M^2
UE-9	0,00 M^2	0,00 M^2
UE-10	0,00 M^2	540,00 M^2
UE-11	0,00 M^2	8.460,00 M^2
UE-12	0,00 M^2	1.469,00 M^2
UE-13	0,00 M^2	1.710,00 M^2
UE-14	0,00 M^2	1.128,00 M^2
UE-15	0,00 M^2	2.364,00 M^2
UE-16	0,00 M^2	3.498,00 M^2
UE-17	0,00 M^2	861,00 M^2
UE-18	0,00 M^2	2.441,00 M^2

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 16 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de la pedanía de Alonso Ojeda de Miajadas, que consiste en la reclasificación como suelo urbano, con la calificación de uso almacenaje de maquinaria agrícola, terrenos actualmente clasificados como suelo no urbanizables, con la calificación de áreas de protección productiva del regadío.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de mayo de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Miajadas no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 –LSOTEX–).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1º) Aprobar definitivamente la modificación puntual nº 16 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excma. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo